

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 010-2020-OCI/3948-SCC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
**NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH**

**“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE  
OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-  
ANCASH II ETAPA-CODIGO SNIP N°196627”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 17 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**NUEVO CHIMBOTE, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 010-2020-OCI/3948-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH II ETAPA-CODIGO SNIP N°196627”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
1. La gestión de riesgos del expediente técnico aprobado, no garantiza la integridad en las instalaciones existentes de tuberías de gas natural, agua y desagüe, situación que pone en peligro y riesgo a los trabajadores y la población	9
2. El expediente técnico aprobado, carece de sustento respecto a la dosificación del concreto, lo que podría afectar su calidad y permitir variaciones en la cantidad de sus insumos, incidiendo apreciablemente en la determinación del presupuesto de obra	12
3. La Entidad no cauteló que el expediente técnico aprobado cuente con todos los controles de calidad necesarios que deben realizarse durante la ejecución de la obra, a fin de garantizar su serviciabilidad, resiliencia y durabilidad, posibilitando el riesgo de afectar la vida útil del proyecto	16
4. La Entidad aprueba proyecto de pavimentación en calles que no cuentan con redes colectoras de desagüe, posibilitando ampliaciones de plazo que den lugar al pago de mayores gastos generales variables en perjuicio de la entidad	20
5. La Entidad no cautela que los metrados valorizados correspondan a metrados realmente ejecutados, asimismo no advierte deficiencias constructivas en la ejecución física de la obra, posibilitando pagos que no corresponde a las valorizaciones de obra	25
6. La Entidad no cautela la permanencia del expediente técnico en obra, situación que pone en riesgo la correcta ejecución física de la obra, inhibe de legitimidad y transparencia al proceso en curso y posibilita modificaciones y adaptaciones posteriores a su aprobación	37

7.	La Entidad no aplicó penalidades por ausencia en obra del personal clave ofertado por el contratista y la supervisión, situación que podría afectar la calidad de los trabajos que se vienen ejecutando, conllevando al incumplimiento contractual, además de efectuar pagos por trabajos no ejecutados	41
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	48
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	48
VIII.	CONCLUSIÓN	49
IX.	RECOMENDACIÓN	49
	APÉNDICES	

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010-2020-OCI/3948-SCC

### **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH II ETAPA-CODIGO SNIP N°196627”**

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control mediante oficio n.º 525-2020-MDNCH/OCI de 13 de noviembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 3948-2020-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución contractual del proyecto: “Mejoramiento de calles en el P.J. Tres de Octubre, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash” II Etapa-Código SNIP N°196627, a la valorización de obra n.º 2, se desarrolla de conformidad a lo establecido en el expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales y en el marco de la normativa aplicable.

##### 2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la formulación del expediente técnico aprobado, se ha realizado en forma objetiva, precisa y en concordancia a los parámetros establecidos por la reglamentación técnica vigente.
- 2.2.2 Determinar si la solicitud de ampliación excepcional de plazo (AEP), presentada por el ejecutor y aprobada por la Entidad, derivada de la paralización y reactivación de la obra bajo medidas sectoriales, cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que regula la reactivación de obras públicas y los contratos de supervisión.
- 2.2.3 Determinar si el avance del proceso constructivo de la obra y del servicio de supervisión a la valorización de obra n.º 2, se realiza conforme a las estipulaciones contractuales, las disposiciones internas y normativa aplicable.

#### III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de calles en el P.J. Tres de Octubre, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash” II Etapa-Código SNIP N°196627, en adelante la “**Obra**”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante la “**Entidad**”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada de 17 al 18 noviembre de 2020, en el pueblo joven tres de octubre.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento de calles en el P.J. Tres de Octubre, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash" II Etapa-Código SNIP N°196627, cuyo desarrollo a la valorización de obra n.º 2, corresponde a la siguiente información:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0125-2019-GDU/MDNCH de 5 de junio de 2019<sup>1</sup>, se aprueba el expediente técnico de la obra, por un valor referencial de S/7 583 116,40 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, cuyo presupuesto y metas programadas corresponden a la siguiente descripción:

##### Presupuesto:

Pavimentación		3 234 052,99
Muros de C° Armado, Sardineles y Áreas Verdes		1 918 965,86
Construcción de Veredas		202 289,34
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/</b>	<b>5 355 308,19</b>
Gastos Generales 10%		535 530,82
Utilidades 10%		535 530,82
Sub Total		6 426 369,83
Imp. Gen. Ventas 18%		1 156 746,57
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/</b>	<b>7 583 116,40</b>

##### Metas Programadas:

###### **Pavimentación:**

- ✓ Colocación de 36 919,17 m2 de pavimento flexible, con carpeta asfáltica en caliente E=2".
- ✓ Pintado y señalización de pavimento de 11 958,00 ml de línea continua y discontinua, así como 441,63 m2 en símbolos peatonales y direccionales.
- ✓ Suministro e Instalación de Tachas Reflectivas, en 1 698,00 und.
- ✓ Picado y encimado de cuerpo de buzones existentes en 73 und.
- ✓ Cambio de techos de buzones en 73 und.
- ✓ Colocación de 485,99 m2 de adoquines Peatonal de 04x10x20; de resistencia de F'c= 320 kg/cm2.

###### **Veredas:**

- ✓ Concreto en veredas F'c=175 kg/cm2 E=4" Inc. Acabado de 1 725,42 m2
- ✓ Concreto en Rampas F'c=175 kg/cm2; Inc. Acabado y bruñado de 142,20 m2
- ✓ Concreto en Gradadas F'c=175 kg/cm2; Inc. Acabado y bruñado de 13,75 m3
- ✓ Concreto en sardinel de vereda f'c'=175kg/cm; 15,79 m3.
- ✓ Demolición de vereda existente: 105,33 m2.
- ✓ Pintado de tráfico en borde de vereda de 377,80 ml.
- ✓ Junta de dilatación asfáltica de E=1" para veredas en 730,45 ml.
- ✓ Señalizaciones Informativas (Poste F°G° Ø 3"; Inc. Cimiento; Letrero; Acabado con terrazo lavado la base y Pintado), en un total de 15 und.

###### **Muro de C° Armado:**

- ✓ Muro de C° Armado – Concreto F'c=210kg/cm 2; 61,80 ml.
- ✓ Junta de dilatación de E=1" para Muro C° Armado; en 1,72 m2.
- ✓ Pintado de tráfico en borde de 31,38 m2.

<sup>1</sup> Según refiere la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 017-2019-MDNCH/CS, correspondiente al folio 58 del expediente de contratación.

**Sardinel Peraltado:**

- ✓ Sardinel Peraltado – Concreto F'c=175kg/cm<sup>2</sup>; 6 608,11 ml de sección 0,15x0,60m.
- ✓ Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm<sup>2</sup> para sardineles en 15 703,89 kg.
- ✓ Junta de dilatación de E=1" para sardineles en 149,73 m<sup>2</sup>.
- ✓ Pintado de tráfico en borde de 1 982,43 m<sup>2</sup>.

**Sardinel Sumergido:**

- ✓ Sardinel Sumergido – Concreto F'c=175kg/cm<sup>2</sup>; 805,79 ml de sección 0,50x0,45m.
- ✓ Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm<sup>2</sup> para sardineles en 1 399,53 kg.
- ✓ Junta de dilatación de E=1" para sardineles en 12,06 m<sup>2</sup>.

**Áreas verdes:**

- ✓ Sembrado de grass en champas de 16 202,91 m<sup>2</sup>.
- ✓ mejoramiento el terreno con material orgánico 16 202,91 m<sup>2</sup>.

Es así, que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 414-2019-GM-MDNCH, de 22 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación y con Resolución de Gerencia Municipal n.º 420-2019-GM-MDNCH, de 23 de octubre de 2020, se designó a los miembros del comité de selección de la Licitación Pública n.º 017-2019-MDNCH/CS-1, para la ejecución de obra, cuya buena pro fue otorgada el 30 de diciembre de 2019 al Consorcio 3 de Octubre, integrada por las empresas Servicios Generales ALPERFER E.I.R.L, Construcciones e Inversiones HERLES S.A.C y Constructora RKC E.I.R.L., por S/7 414 012,90, y por un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Asimismo, mediante la Adjudicación Simplificada n.º 030-2019-MDNCH/CS para la supervisión de obra, el 13 de enero de 2020, se otorgó la buena pro al Consorcio 3 de Octubre integrado por Pedro Ilich Alarcón Neira y Johan Humberto Espinoza Orellana, por S/204 744,15; siendo el representante común el Sr. Pedro Ilich Alarcón Neira, habiéndose iniciado la ejecución de la obra el 11 de marzo de 2020<sup>2</sup>.

Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, a través del cual se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19. de otro lado, con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; en estas circunstancias el 16 de marzo de 2020, el supervisor, en su asiento n.º 8 del cuaderno de obra registra lo siguiente:

*"Asiento N° 08: De la supervisión, (16/03/2020)*

*Que al haberse emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-Pc del 15 de marzo de 2020, mediante el cual declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por quince (015) días desde el lunes 16/03/2020 al lunes 30/03/2020, y resultando este evento no atribuible a las partes, por tanto resulta un evento ajeno a la voluntad de las partes, al haberse determinado la inmovilización social, no resulta posible continuar con las labores propias de la ejecución de la obra hasta que culmine este evento."*

Con el Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM, de 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo hasta el domingo 12 abril de 2020.

<sup>2</sup> Según Acta de Inicio de Ejecución de obra contenida en los folios 133 y 134 del Informe n.º 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP, que otorga conformidad a la valorización de obra n.º 2.

Mediante Decreto Supremo n.°064-2020-PCM, publicado en el boletín oficial de normas legales del diario oficial El Peruano, el ejecutivo oficializo la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo n.° 075-2020-PCM, se oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional en el diario El Peruano, detallando que sería por el termino de catorce (14) días calendario a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

A través del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, el Ejecutivo oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional para enfrentar al COVID-19, declarada pandemia por la OMS, hasta el 24 de mayo de 2020.

Según el Art. 2 del Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM, de 23 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por treinta y siete (37) días calendario, a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

El Decreto Supremo n.° 101-2020-PCM, de 4 de junio de 2020, aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas del Sector Construcción, disponiendo la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486.

La Resolución Ministerial n.° 116-2020-VIVIENDA, de 9 de junio de 2020, en su artículo 1 determina el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM<sup>3</sup>

Es así que mediante carta n.° 009-2020-C30/RC, el 23 de junio del 2020, el representante legal del Consorcio 3 de Octubre, solicita la Ampliación Excepcional de Plazo (AEP) por 167 días calendario, la misma que fue observada por la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y reingresada con la carta n.° 010-2020-C30/RC.

Mediante informe n.° 323-2020-MDNCH/GDU/SOPEyP, de 3 de julio de 2020, el subgerente de Obras Públicas Estudios y Proyectos solicita al gerente de Desarrollo Urbano emitir la resolución de ampliación excepcional de plazo para cuyo efecto expresa opinión favorable a la ampliación excepcional de plazo por 179 días calendario<sup>4</sup> y el reconocimiento de costos directos y gastos generales ascendentes a S/17 700,00.

En base a la recomendación de la Subgerencia de Obras Publicas Estudios y Proyectos, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2020-MDNCH, de 10 de julio de 2020, aprobó la ampliación excepcional de plazo por 179 días calendario.

Es así que el supervisor en el asiento n.° 19, de 13 de julio de 2020, en el cuaderno de obra, registra el reinicio de la ejecución física de la obra según lo siguiente:

<sup>3</sup> Que correspondía a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Ancash.

<sup>4</sup> Pese a que el consorcio solicito una Ampliación Excepcional de Plazo por 167 días calendario, la Entidad aprobó una AEP por 179 días calendario.

"A la fecha 13/07/2020 se reinicia los trabajos de ejecución de la obra en base a la Resolución de la Gerencia Municipal N° 139-2020-MDNCH, que aprobó una ampliación excepcional de plazo de 179 días calendario e indica fecha de culminación el 03/01/2021, quedando consentida por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote."

Mediante informe n.° 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de 14 de agosto de 2020 el subgerente de Obras Publicas y Proyectos otorga su conformidad a la valorización de obra n.° 2 ascendente a S/1 411 025,46 que corresponde a un avance físico del 19,03%<sup>5</sup>, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1  
RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

Ítem	Descripción	Presupuesto Base		Valorización n.° 2	
		%	Parcial	%	Parcial
001	Pavimentación		3 234 052,99		908 194,51
002	Muros de C° Armado, Sardineles y Áreas Verdes		1 918 965,86		111 020,90
003	Veredas		202 289,34		0,00
	<b>Costo Directo</b>		<b>5 355 308,19</b>	<b>19,03%</b>	<b>1 019 215,41</b>
	Gastos Generales	10,00%	535 530,82		101 921,54
	Utilidad	10,00%	535 530,82		101 921,54
	<b>Sub Total Presupuesto</b>		<b>6 426 369,83</b>		<b>1 223 058,49</b>
	Factor de Relación=0.978	0,978	6 283 061,78		1 195 784,29
	Impuesto (IGV 18%)	18%	1 130 951,12		215 241,17
	<b>Total Valorizado</b>		<b>7 414 012,90</b>		<b>1 411 025,46</b>

Fuente: Resumen de valorización de obra n.° 2 del Informe n.° 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP  
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el informe n.° 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP, considera el siguiente detalle de cancelación al contratista en la valorización de obra n.° 2:

CUADRO N° 2  
DETALLE DE CANCELACIÓN AL CONTRATISTA EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

Ítem	Descripción	Monto Contractual	Valorización n.° 2
<b>A</b>	<b>VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (SIN GG)</b>	6 426 369,83	1 223 058,49
	Sub Total	6 426 369,83	1 223 058,49
	Factor de Relación <b>Total (A)</b>	<b>0,978</b>	<b>1 195 784,29</b>
	Avance Físico de Obra (%)		19,03%
<b>B</b>	<b>REAJUSTES</b>		
	Valorización n.° 2 <b>Total (B)</b>		<b>0,00</b>
	<b>Valorización Bruta (VB=A+B)</b>		<b>1 195 784,29</b>
<b>C</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>		
	Amortización del Adelanto Directo	0,00	119 578,43
	Amortización del Adelanto de Materiales	0,00	0,00
	<b>Total (C)</b>	<b>0,00</b>	<b>119 578,43</b>
	<b>Valorización Neta (VN=VB-C)</b>		<b>1 076 205,86</b>
<b>D</b>	<b>RETENCIONES</b>		
	Fondo de Garantía (10% VN)		0,00
	Gastos de Licitación		0,00
	Multa por Atraso de Obra		0,00
	<b>Total (D)</b>		<b>0,00</b>
<b>E</b>	<b>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>		

<sup>5</sup> Conforme evidencia el resumen de la valorización de obra n.° 02 en el folio 404 del Informe n.° 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP

Ítem	Descripción	Monto Contractual	Valorización n.º 2
	En Efectivo (VN-D)	6 426 363,83	1 076 205,86
	Impuesto (IGV 18%)	1 156 746,57	193 717,05
	<b>Total (E)</b>	<b>7 583 116,40</b>	<b>1 269 922,91</b>
	<b>Monto a Pagar al Contratista (Inc. IGV)</b>		<b>1 269 922,91</b>

Fuente: Valorización de obra n.º 2 del Informe n.º 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, las unidades orgánicas que han intervenido en el desarrollo de la actividad materia de la presente acción simultánea, se detallan a continuación:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
- Subgerencia de Contabilidad
- Subgerencia de Tesorería.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de calles en el P.J. Tres de Octubre, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash" II Etapa-Código SNIP N°196627, las cuales se exponen a continuación:

### 1. LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO GARANTIZA LA INTEGRIDAD EN LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE TUBERÍAS DE GAS NATURAL, AGUA Y DESAGÜE, SITUACIÓN QUE PONE EN PELIGRO Y RIESGO A LOS TRABAJADORES Y LA POBLACIÓN

#### a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 0403-2019-GDU/MDNCH de 24 de setiembre del 2019, suscrita por Frank Cieza Romero, Gerente de Desarrollo Urbano, se resuelve aprobar la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de las calles en el P.J. tres de octubre, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa – departamento de Ancash" II Etapa, considerando una inversión de S/ 7 583 116,40, y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

De la verificación al contenido del expediente técnico aprobado, en el capítulo de planos se observa que están incompletos y no especifican los detalles correspondientes. En este caso se ha revisado el plano general de gas – existente con lamina G/PG-01(planta), pero faltan los de secciones transversales y cortes, que permitan el control durante los procesos constructivos de excavación o escarificación para la sub rasante y así evitar dañar las tuberías de gas natural, pues es un producto inflamable e Intangible.

Igualmente, en la revisión de la sección planos, no se encontraron los planos correspondientes a las instalaciones existentes de agua y desagüe, que señalen la ubicación, profundidades, detalles y diámetros, de las instalaciones existentes.

Al respecto el artículo 29 del reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

*“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, (...)”*

Asimismo, en el capítulo de estudios básicos de ingeniería, referido al plan de gestión de riesgos, en su anexo 03 matriz de riesgo de ejecución del contrato de obra; a la categoría riesgo, **“Interferencias o Servicios Afectados” se le consideró como no aplicable**, hecho que pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y población durante el proceso constructivo de la obra.

A este respecto, la directiva n. ° 012-2017-OSCE/CD, señala lo siguiente:

*“(...)”*

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

*6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.*

*“(...)”*

A continuación, se presenta la matriz de riesgos para la ejecución del contrato, contenido en el expediente técnico:

**CUADRO N° 3  
MATRIZ DE RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

	3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
				4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A
	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
3. Riesgo en Saneamiento Físico Legal y Autorizaciones Municipales y Organismos										
5. Riesgo de Interferencias o Servicios Afectados							No aplica			
8. Riesgos de Obtención de Permisos y Autorizaciones							No aplica			

Fuente: Estudios básicos de gestión de riesgos del expediente técnico

Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia, también **se consideró “no aplicable” el riesgo de obtención de permisos y autorizaciones**, lo cual incrementaría el peligro, para los trabajadores y la población, ante la posibilidad de realizar trabajos sin la debida coordinación.

En relación a ello, en la revisión del expediente técnico, no se verifican los permisos otorgados por las empresas prestadoras de los servicios básicos y del gas. Lo cual podría ocasionar contratiempos en la ejecución de la obra afectando la ruta crítica de la programación de obra.

Al respecto, el literal h) del numeral 7.2 del capítulo VII de la directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, señala:

"(...)

*h) Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción." (Subrayado nuestro)*

**b) Criterio:**

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de enero 2019**

"(...)

**"Artículo 29°. - Requerimiento.**

*29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos*

*previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.*

"(...)"

- **Decreto Supremo que modifica la denominación de la Norma Técnica CE.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado por el Decreto Supremo n.°-001-2010- Vivienda, de 13 de enero de 2010**

"(...)

**CAPITULO 7: PRESENTACION DEL PROYECTO**

**7.3 PLANOS**

*Considerando los detalles constructivos de los pavimentos y de sus obras de protección:*

*7.3.1 Espesores, detalles de juntas en planta y en sección, encuentro con obras existentes.*

*7.3.2 Otros detalles que el PR considere necesarios."*

- **El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado con DIRECTIVA n.° 012-2017-OSCE/CD, aprobado con la Resolución n.° 014-2017-OSCE/CD, de 9 de mayo de 2017**

"(...)

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

*6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.*

*Se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades*



según la complejidad de la obra.

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 El enfoque integral de gestión de riesgos debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:



### 7.2 Identificar riesgos

Durante la elaboración del expediente técnico se deben identificar los riesgos previsible que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

A continuación, se listan algunos riesgos que pueden ser identificados al elaborar el expediente técnico:

e) Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.

h) Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.

(...)

Esta lista no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo la Entidad incorporar otros riesgos, según la naturaleza o complejidad de la obra.

(...)"

### c) Consecuencia:

La situación descrita pone en peligro y riesgo a los trabajadores y la población.

## 2. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, CARECE DE SUSTENTO RESPECTO A LA DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU CALIDAD Y PERMITIR VARIACIONES EN LA CANTIDAD DE SUS INSUMOS, INCIDIENDO APRECIABLEMENTE EN LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

### a) Condición:

En el expediente técnico de obra "Mejoramiento de las calles en el P.J. tres de octubre, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa – departamento de Ancash" II Etapa, aprobado mediante Resolución de Gerencial n.º 0403-2019-GDU/MDNCH de 24 de setiembre de 2019, se ha establecido, con fines estructurales y no estructurales, la fabricación de concreto de resistencias  $f_c=175\text{kg/cm}^2$  y  $210\text{ kg/cm}^2$ , para la construcción de diferentes elementos tales como: muros de contención, zapatas de muro de contención, sardineles, rampas y veredas.

Sin embargo, en el expediente técnico, no se encuentra el sustento de la dosificación de dichos concretos, no obstante, en el análisis de precios unitarios de cada partida de dicho componente, se verifican las proporciones de material para las diferentes resistencias requeridas:

CUADRO N° 4  
CANTIDAD DE MATERIALES POR M<sup>3</sup> DE CONCRETO

ELEMENTO	F'c (kg/cm <sup>2</sup> )	CEMENTO (bolsas)	ARENA (m <sup>3</sup> )	PIEDRA (m <sup>3</sup> )	AGUA (m <sup>3</sup> )
Veredas	175	0.0955	0.054	0.055	0.0184
Sardinela de Vereda	175	8.43	0.54	0.55	0.184
Sardinela Sumergido	175	8.43	0.54	0.55	0.184
Gradas	175	8.43	0.54	0.55	0.184
Rampas	175	0.955	0.054	0.055	0.0184
Sardinela Peraltado	175	8.43	0.54	0.55	0.184
Zapatatas	210	9.73	0.52	0.53	0.184
Muro de Contención	210	9.73	0.52	0.53	0.184

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH  
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, las cantidades de cemento, arena, piedra y agua, a utilizar para los diferentes elementos, detallados en el cuadro anterior, carecen de información que las sustenten, pese a que resulta importante para el logro de las propiedades del concreto fresco y endurecido, como la trabajabilidad, la consistencia, la resistencia a condiciones especiales de exposición del concreto y para la obtención del costo unitario, esencial para la estimación del valor referencial.

Al respecto, el RNE, Norma E 0.60 Concreto Armado, señala lo siguiente:

"(...)

**CAPITULO 5: CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACION**

(...) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

(...)"

Cabe presentar a continuación, las cantidades de los insumos que forman parte de la fabricación del concreto por partidas, las mismas que se han obtenido del presupuesto del expediente técnico.

CUADRO N° 5  
CANTIDAD DE MATERIALES POR PARTIDA

N° Partida	Concreto	Unidad	Metrado	Cantidad de material por partida		
				Cemento Portland MS (bolsas)	Arena Gruesa (m <sup>3</sup> )	Piedra Chancada de ½" (m <sup>3</sup> )
002	Muros de C° armado, sardineles y áreas verdes					
	Concreto f'c= 175kg/cm <sup>2</sup>					
01.03.02.01	Sardineles peraltados	M3	590.35	4 976.65	318.79	324.69
01.04.02.01	Sardineles Sumergidos	M3	43.46	366.37	23.47	23.90
	Concreto f'c= 210kg/cm <sup>2</sup>					

N° Partida	Concreto	Unidad	Metrado	Cantidad de material por partida		
01.02.03.01	Zapatatas	M3	264.32	2 571.83	137.45	140.09
01.02.03.03	Muro de C°	M3	187.35	1 822.92	97.42	99.30
<b>003</b>	<b>Veredas</b>					
	<b>Concreto f'c= 175kg/cm<sup>2</sup></b>					
01.03.01	Veredas	M2	1 725.42	1 647.78	93.17	94.90
01.03.02	Sardinela de Vereda	M3	15.79	133.11	8.53	8.68
01.03.03	Gradas	M3	13.75	115.91	7.43	7.56
01.03.04	Rampas	M2	142.20	135.80	7.68	78.21

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n. ° 0403-2019-GDU/MDNCH

Elaborado por: Comisión de control

**CUADRO N° 6**  
**CANTIDAD TOTAL DE MATERIAS EN LAS PARTIDAS EVALUADAS Y SU COSTO**

Materiales	Cantidad	Precio	Parcial s/
Cemento Portland MS (bolsas)	11 770.37	S/ 21.60	S/ 254 239.99
Arena Gruesa	693.94	S/ 25.00	S/ 17 348.50
Piedra Chancada de ½"	777.33	S/ 50.00	S/ 38 866.50

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n. ° 0403-2019-GDU/MDNCH

Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en los cuadros anteriores, la cantidad de los insumos: cemento portland MS, arena gruesa y piedra chancada de ½", son de gran incidencia en el proyecto; por lo que debería señalarse las **fuentes de abastecimiento** (cantera de agregados) y el **sustento de su dosificación**, para determinar la calidad y la cantidad a utilizar en el análisis de precios de las partidas de concreto del expediente técnico.

Al respecto, el numeral 5.6 del Glosario del Reglamento de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas<sup>6</sup>, define:

"(...)

*Expediente técnico de obra*

*Es el conjunto de documentos que comprende: (...) metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendarios de avance, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios. **(Subrayado nuestro)***

"(...)"

De la misma manera, el artículo 34.- Valor referencial del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"(...)

**34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:**

a) (...) Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los generales variables y fijos, así como la utilidad. **(Subrayado nuestro)**

"(...)"

<sup>6</sup> aprobado mediante RD n.°073-2010/VIVIENDA/MMCS-DNC

En ese sentido, la normativa citada señala que, para la determinación del valor referencial de un proyecto se requiere el análisis de precios unitarios por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos y sus cantidades; por lo que considerando que, en particular el concreto, presenta insumos (para su fabricación), compuestos por cemento, agregado grueso y agregado fino; para cada partida y subpartida de concreto y en función a su resistencia a la compresión, debería determinarse su dosificación, lo cual se obtiene a través del "diseño de mezclas de concreto".

**b) Criterio:**

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009

"(...)

**CAPITULO 5: CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACION**

5.1.1 El concreto debe dosificarse para que proporcione una resistencia promedio a la compresión,  $f_{cr}$ , según se establece en 5.3.2, y debe satisfacer los criterios de durabilidad del Capítulo 4. El concreto debe producirse de manera que se minimice la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a  $f_c$ , como se establece en 5.6.3.3.

(...)

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.

c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.

(...)

5.2.3 La dosificación del concreto debe establecerse de acuerdo con 5.3 o alternativamente con 5.4 y se deben de cumplir las exigencias correspondientes del Capítulo 4.

(...)"

- Norma Técnica Metrados para "Obras de Edificación y Habilitación Urbanas" aprobada por Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS/-DNC de 4 de mayo de 2010

"(...)

*Expediente técnico de obra: es el conjunto de documentos que comprende: (...) Metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendarios de avance, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

El hecho que el expediente técnico aprobado carece de sustento respecto a la dosificación del concreto, podría afectar la calidad de la obra y permitir variaciones en la cantidad de sus insumos que tienen apreciable incidencia en el presupuesto de obra.

**3. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CUENTE CON TODOS LOS CONTROLES DE CALIDAD NECESARIOS QUE DEBEN REALIZARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR SU SERVICIABILIDAD, RESILIENCIA Y DURABILIDAD, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO**

**a) Condición:**

De la revisión del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0403-2019-GDU/MDNCH de 24 de setiembre de 2019, se advierte que, dentro de su estructura presupuestal cuenta con un desagregado de gastos generales, el cual representa el 10% del costo directo del presupuesto del proyecto ascendente a S/535 530,82 y a su vez, están conformados por los gastos generales fijos (0,47%) y gastos generales variables (9,53%). En los gastos generales variables, se establece en el ítem "01.03 Estudio de Mecánica de Suelos", según la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1**  
**ENSAYOS DE LABORATORIO EN EL "DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

01.03	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - ( LABORATORIOS CARTA CALIBRACION ACTUALIZADA)				48.120.00	0.30%
01	DESIGNACION DE CANTERAS	2.00	01		800.00	1600.00
02	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	2.00	01		350.00	700.00
03	DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA	1.00	01		1.180.00	1.180.00
04	LAVADO ASFALTICO Y GRANULOMETRIA	10.00	01		350.00	3.500.00
05	MUESTRA EXTRAIDA CON DIAMANTINA P./MEDIR ESPESOR	120.00	01		250.00	30.000.00
06	ANALISIS FISICO QUIMICO DE LOS AGREGADOS	2.00	01		200.00	400.00
07	ROTURA DE PROBETAS	60.00	01		25.00	1.500.00
08	ESTUDIO DE CBR	8.00	01		405.00	3.240.00
09	ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO	4.00	01		250.00	1.000.00
10	ENSAYO DENSIDAD DE CAMPO	200.00	01		25.00	5.000.00

Fuente: Desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado.

Como se aprecia, los gastos generales directos del expediente técnico aprobado, establecen los ensayos de laboratorio a realizarse durante la ejecución de obra; sin embargo, la frecuencia de los ensayos por m<sup>3</sup> de material clasificado de afirmado y por m<sup>2</sup> de pavimento asfáltico, no se ajustan a lo requerido por la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Al respecto, la relación de insumos del expediente técnico aprobado, refiere: (9 320,91+8 307,46 = 17 628,37 m<sup>3</sup>) de material clasificado de afirmado, según la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 2**  
**ENSAYOS DE LABORATORIO EN EL "DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

0205000071	MATERIAL CLASIFICADO AFIRMADO A-1-a (0) TAM. 1"	m3	9.320.9156	25.00	233.022.89
0205000080	MATERIAL CLASIFICADO AFIRMADO A-1-b (0) IP=0. TAM. 1"	m3	8.307.4610	25.00	207.686.53

Fuente: Desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado

Asimismo, el sub presupuesto de pavimentación del expediente, refiere 36 919,17m<sup>2</sup> de carpeta asfáltica en caliente, según lo siguiente:

**IMAGEN N° 3**  
**ENSAYOS DE LABORATORIO EN EL "DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

01.05.04	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC 30	m <sup>2</sup>	36.919,17	4,54	167.613,03
01.05.05	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	m <sup>2</sup>	36.919,17	34,02	1.255.990,16

Fuente: Desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado

En base a lo evidenciado en las imágenes anteriores, a continuación, en el cuadro n.º 7, se detalla los ensayos de laboratorio, que según la Norma Técnica CE.010 deberían programarse, asimismo, se calculan las frecuencias de estos, en base a los volúmenes y áreas establecidos en el expediente técnico, según lo siguiente:

**CUADRO N° 7**  
**ENSAYO DE CONTROL PARA MATERIALES DE SUB BASE Y BASE GRANULARES**

Ensayo	Norma	Base y Sub base granular		Frecuencia	Observación según la imagen n.º 1
				V= 17 628,38 m <sup>3</sup> A= 36 919,17 m <sup>2</sup> (1)	
Granulometría	NTP 339.128.1998	1 cada 400 m <sup>3</sup>	Cantera	44	Incompleto
Límites de consistencia	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m <sup>3</sup>	Cantera	44	No considerado
Equivalente de arena	NTP 339.146:2000	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera	18	No considerado
Abrasión los ángeles	NTP 400.019:2002	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera	18	No considerado
Sales solubles	NTP 339.152:2002	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera	18	No considerado
Partículas fracturadas	MTC E-210	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera	18	No considerado
Partículas chatas y alargadas	ASTM D-4791	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera	18	No considerado
Perdida en sulfato de sodio/magnesio	MTC E-209	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera	18	No considerado
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera	18	Incompleto
Relaciones densidad – humedad (proctor modificado)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m <sup>2</sup>	Pista	92	Incompleto
Densidad en el sitio (método del cono)	MTC E-117 (1999)	1 cada 250 m <sup>2</sup>	Pista	148	Incompleto
Densidad en el sitio (método nuclear)	NTP 339.144:1999	con un mínimo de 3 controles.			

Fuente: Norma Técnica C.E. 0.10 Pavimentos Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones

Elaborado por: Comisión de Control

(1): Determinado por la de Comisión de control; V= volumen, A= área



De igual modo, la Norma Técnica C.E. 0.10 establece la obligatoriedad de realizar ensayos de laboratorio a trabajos relacionados con la ejecución de la carpeta asfáltica, los cuales consideran en que una vez determinada la fórmula de trabajo<sup>7</sup>, se hará un control directo de las cantidades de agregados y asfalto que se mezclan en base a la frecuencia y normas de ensayo, según lo siguiente:

**Sección 410.A**  
**PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE –PROVIAS NACIONAL**

**7 "Requerimiento de Construcción"**

410.04 Los métodos de construcción deberán estar de acuerdo con las exigencias fijadas en los siguientes artículos.

(...)

**(a) Fórmula para la Mezcla en Obra**

Antes de iniciar el acopio de los materiales, el Contratista deberá suministrar para verificación del Supervisor muestras de ellos, del producto bituminoso por emplear y de los eventuales aditivos, avaladas por los resultados de los ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia de emplearlos en el tratamiento o mezcla. El supervisor después de las comprobaciones que considere conveniente y de su aprobación a los materiales, solicitará al contratista definir una "FORMULA DE TRABAJO" que obligatoriamente deberá cumplir con las exigencias establecidas en las especificaciones correspondientes. En dicha fórmula se consignará la granulometría de cada uno de los agregados pétreos y las proporciones en ellos que deben mezclarse, junto con el polvo mineral para obtener la graduación aprobada.

(...)"

**CUADRO N° 8**  
**ENSAYO DE CONTROL PARA MATERIALES DE SUB BASE Y BASE GRANULARES**

ENSAYO	NORMA	FRECUENCIA	LUGAR
Contenido de asfalto	MTC E502-2000	1 por día	Planta o Pista
Granulometría	NTP 339.128:1998	1 por día	Planta o Pista
Ensayo Marshall	MTC E504-2000	1 por día	Planta o Pista
Temperatura	-----	Cada volquete	Planta o Pista

Fuente: Norma Técnica C.E. 0.10 Pavimentos Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones

Finalmente, el proyecto debe garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la ejecución de pavimentos en caliente, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, los mismos que deben desarrollarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

La situación expuesta, limitaría los controles de calidad que deben realizarse durante la ejecución del proyecto a fin de garantizar la serviciabilidad, resiliencia y durabilidad de la misma, lo cual genera el riesgo de afectar la vida útil del proyecto.

**b) Criterio:**

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente a partir de enero de 2019**

"(...)

**Artículo 29°. - Requerimiento.**

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa.*

29.2. *Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos*

*previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.*

(...)"

- **Decreto Supremo que modifica la denominación de la Norma Técnica CE.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado por el Decreto Supremo n.° -001-2010- Vivienda, de 13 de enero de 2010**

"(...)

3.5.2. *En la Sub Base Granulares*

a) *Se efectuarán los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la tabla 24.*

**TABLA 24**

**Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares**

Ensayo	Norma	Base y Sub base granular	
Granulometría	NTP 400.012:2001	1 cada 400 m <sup>3</sup>	Cantera
Límites de consistencia	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m <sup>3</sup>	Cantera
Equivalente de arena	NTP 339.146:2000	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera
Abrasión los ángeles	NTP 400.019:2002	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera
Sales solubles	NTP 339.152:2002	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera

Partículas fracturadas	MTC E210-2000	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera
Partículas chatas y alargadas	NTP 400.040:1999	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera
Perdida en sulfato de sodio/magnesio	NTP 400.016:1999	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1 000 m <sup>3</sup>	Cantera
Relaciones densidad – humedad (proctor modificado)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m <sup>2</sup>	Pista
Densidad en el sitio (método del cono)	NTP 339.143:1999	1 cada 250 m <sup>2</sup> con un mínimo de 3 controles.	Pista
Densidad en el sitio (método nuclear)	NTP 339.143:1999	1 cada 250 m <sup>2</sup> con un mínimo de 3 controles.	Pista

**NOTAS:**

- (1) La frecuencia de los ensayos puede incrementarse en opinión del Supervisor, dependiendo de la variación de la estratigrafía en cantera, que pueda originar cambios en las propiedades de los materiales.
- (2) La En caso de que los metrados del proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y/o característica.

**3.5.3. En las Mezclas Asfálticas durante la ejecución de las obras:**

a) Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica el Contratista presentara al Supervisor su Formula de Trabajo. El Supervisor deberá definir la antelación con la que se presentará la Formula de Trabajo. El PR deberá haber definido en su Proyecto la necesidad o no, de ejecutar un Tramo de Prueba.

Una vez aprobada la Formula de Trabajo, se hara un control directo de las cantidades de agregados y asfalto que se mezclan, según las siguientes frecuencias y normas de ensayo.

**TABLA 25**

Ensayo	Norma	Frecuencia	Lugar
Contenido de asfalto	MTC E502-2000	1 por día	Planta o Pista
Granulometría	NTP 339.128:1998	1 por día	Planta o Pista
Ensayo Marshall	MTC E504-2000	1 por día	Planta o Pista
Temperatura	-----	Cada volquete	Planta o Pista

Fuente: Norma Técnica C.E. 0.10 Pavimentos Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones

(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de junio de 2006

**TITULO III – EDIFICACIONES – CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES NORMA G.E. 0.30: CALIDAD DE LA CONSTRUCCION.**

**“Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

**Artículo 4.-** Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.”





**c) Consecuencia:**

El hecho que la entidad haya aprobado el expediente técnico sin contar con todos los controles de calidad necesarios que deberían de realizarse durante la ejecución de la obra, a fin de garantizar su serviciabilidad, resiliencia y durabilidad, posibilita el riesgo de afectar la vida útil del proyecto.

**4. LA ENTIDAD APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES QUE NO CUENTAN CON REDES COLECTORAS DE DESAGÜE, POSIBILITANDO AMPLIACIONES DE PLAZO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD**

**a) Condición:**

De la revisión a la documentación del expediente técnico aprobado y visita de inspección a la obra de pavimentación, se verificó la existencia de calles que no cuentan con redes colectoras de desagüe; pues, existe un procedimiento de selección en curso para la construcción del sistema de desagüe para este mismo sector, situación que demuestra una imprecisión en la planificación y ejecución de proyectos integrales y/o complementarios por parte de la Entidad.

Este hecho viene afectando la ruta crítica de la programación vigente, respecto a la ejecución de las partidas de sub base y base de afirmado E=0.20m, situación que posibilitaría la solicitud de ampliaciones de plazo por causas no atribuibles al contratista que den lugar al pago de mayores gastos generales variables.

**IMAGEN N° 4**  
**PARTIDAS DE AFIRMADO CONSIDERADAS EN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA**

PAVIMENTO	jue 24/10/19	142 días	S/. 2,153,679.32		
SLIB BASE DE AFIRMADO E=0.20M	jue 24/10/19	20 días	S/. 319,534.96 17		0%
BASE DE AFIRMADO E=0.20M	mié 13/11/19	12 días	S/. 388,389.67 20		0%

Fuente: Cronograma de obra del expediente técnico aprobado.

La situación antes mencionada se expone a continuación:

De la revisión, a la estructura del presupuesto del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de calles en el P.J. Tres de Octubre, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash" II Etapa-Código SNIP N°196627, publicado en el portal del SEACE y aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, se verificó el siguiente resumen de presupuesto:





IMAGEN N° 5  
ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA

Hoja resumen			
Obra	0493004	"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P. J. TRES DE OCTUBRE. DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH" II ETAPA CODIGO SNIP 196627	
Localización	021809	ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE	
Fecha Al	06/08/2019		
Presupuesto base			
001	PAVIMENTACION		3,234,052.99
002	MUROS DE C <sup>o</sup> ARMADO, SARDINELES Y AREAS VERDES		1,918,965.86
003	CONSTRUCCION DE VEREDAS		202,289.34
		(CO)	S/
			5,355,308.19
COSTO DIRECTO			
	Costos Generales 10%		535,530.82
	Utilidades 10%		535,530.82
	Sub Total		6,426,369.83
	Imp. Con. Ventas 18%		1,156,746.57
	TOTAL PRESUPUESTO		7,583,116.40

Fuente: Expediente técnico, publicado en el SEACE.

Como se aprecia en la imagen anterior, la estructura del presupuesto del expediente técnico aprobado consigna componentes de pavimentación, muros de concreto armado, sardineles, áreas verdes y veredas, y no lo referente a las redes colectoras de desagüe, pese a que en el Pueblo Joven Tres de Octubre existen calles que no cuentan con un sistema de desagüe para las que el expediente técnico ha proyectado su pavimentación, según el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9  
CALLES A PAVIMENTAR QUE NO CUENTAN CON RED COLECTORA DE DESAGÜE

Descripción	Unid.	Metrado	Observación
Calle Huáscar	m2	1 675,48	Desagüe deficiente
Calle 28 de Julio	m2	1 328,43	Desagüe deficiente
Pasaje 10	m2	601,83	No cuenta con desagüe
Calle Mariano Melgar	m2	2 281,10	Desagüe deficiente
Calle los Mártires	m2	627,84	No cuenta con desagüe
Calle la Pendiente	m2	1 021,66	No cuenta con desagüe
Pasaje Miguel Grau	m2	541,97	No cuenta con desagüe
Pasaje el Porvenir	m2	476,41	No cuenta con desagüe
Pasaje S/N	m2	151,90	No cuenta con desagüe
Pasaje la Nueva Esperanza	m2	813,46	No cuenta con desagüe
Prolongación Calle Miguel Grau	m2	787,72	No cuenta con desagüe
Pasaje Juan Velasco Alvarado	m2	624,12	No cuenta con desagüe
Pasaje s/n Frente al Colegio Fe y Alegría	m2	1 229,12	No cuenta con desagüe
<b>Total</b>	<b>m2</b>	<b>12 161,04</b>	

Fuente: Plano de planteamiento general PG-01 del expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión de Control

En el cuadro anterior se verifica que, el área total de calles a pavimentar que no cuentan con redes colectoras de desagüe y/o se encuentran en estado deficiente, es de 12 161,04 m<sup>2</sup>, que según el presupuesto del expediente técnico aprobado representa un monto de S/ 723 703,48 de acuerdo a lo siguiente:

IMAGEN N° 6  
PRESUPUESTO DE PAVIMENTO QUE NO CUENTA CON RED COLECTORA DE DESAGÜE

01.05	PAVIMENTO				723,703.48
01.05.01	SUB BASE DE AFIRMADO A-1-B(0) E=0.20 M	m2	12,161.04	9.83	119,543.02
01.05.02	BASE DE AFIRMADO A-1-B(0) E=0.20 M	m2	12,161.04	10.52	127,934.14
01.05.03	BARRIDO DE BASE PARA IMPRIMACION	m2	12,161.04	0.60	7,296.62
01.05.04	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC 30	m2	12,161.04	4.54	55,211.12
01.05.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	12,161.04	34.02	413,718.58

Fuente: Presupuesto del expediente técnico, publicado en el SEACE

El hecho descrito impide al contratista pueda ejecutar trabajo alguno en estos frentes, lo cual afecta la programación de la obra.

Es así que, de la revisión en el portal del SEACE se evidenció la existencia del Procedimiento de Selección AS-SM-2-2020-MDNCH/CS-1 correspondiente al proyecto: EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE DESAGUE EN EL (LA) CALLES HUASCAR, CALLE 28 DE JULIO, CALLE MARTIRES, LA PAZ, PENDIENTE EL PORVENIR, MARIANO MELGAR, TUPAC AMARU, CAHUIDE, FE Y ALEGRIA, REGION CHAVIN Y PASAJES S/N LA PAZ, 7, 8, 9 y 10 DEL PASAJE 3 DE OCTUBRE, NUEVO CHIMBOTE - SANTA – ANCASH, proyecto que involucra el saneamiento de las calles y pasajes señalados en el cuadro n.º 9 y cuya buena pro fue otorgada el 7 de setiembre de 2020<sup>8</sup>, tal y conforme evidencia la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 7**  
**REPORTE DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE AS-SM-2-2020-MDNCH/CS-1**



The screenshot shows the SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) interface. At the top, there are logos for SEACE and SCE (Sistema de Contratación del Estado). Below the logos, there is a navigation bar with 'Ficha de Selección' and 'Descripción del Objeto'. The 'Descripción del Objeto' section contains the following text: 'EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE DESAGUE EN EL (LA) CALLES HUASCAR, CALLE 28 DE JULIO, CALLE MARTIRES, LA PAZ, PENDIENTE EL PORVENIR, MARIANO MELGAR, TUPAC AMARU, CAHUIDE, FE Y ALEGRIA, REGION CHAVIN Y PASAJES S/N LA PAZ, 7, 8, 9 y 10 DEL PASAJE 3 DE OCTUBRE, NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH'. Below this, there is a table with the following information:

Nomenclatura:	AS-SM-2-2020-MDNCH/CS-1
Nº Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE:	3
Identificador Convocatoria:	640914

Fuente: Sistema Electrónico de contrataciones del estado.

Pese a que la obra de desagüe se encuentra adjudicada, aun no ha iniciado su ejecución, situación que generaría contratiempos en el proyecto de pavimentación, afectando su programación.

También, a la entrega del terreno la Entidad dejó constancia que se trataba de una entrega parcial de terreno, debido a que algunas calles no estaban saneadas, según evidencia el acta de entrega de terreno de 9 de marzo de 2020.

<sup>8</sup> Según refiere el acta de otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-MDNCH/CS

**IMAGEN N° 8**  
**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

Proceso de selección	: LICITACION PUBLICA N°017-2019-MDNC/LS 1RA CONVOCATORIA
Obras	: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA -- ANLASH" B E I APA SNIP N°195627
Entidad contratante	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Empresa ejecutora	: CONSORCIO 3 DE OCTUBRE
Representante Común	: Sra. MERCEDES MATOS RIVERA
Sistema de contratación	: PRECIOS UNITARIOS
Plazo de ejecución	: 120 días calendario
Presupuesto	: S/ 7'414,012,50 Soles

En la ciudad de Nuevo Chimbote, siendo las 8:00 a.m. del día 09 de Marzo del 2020, se reunieron en el P.J. TRES DE OCTUBRE, (donde se realizará la obra), las siguientes personas:

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE:**

Ing. FRANK CIEZA ROMERO	: Gerente de Desarrollo Urbano
Ing. EDGARD ESTEBAN MEJIA DUCLOS	: Sub. Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.
Ing. PEDRO ILICH ALARCON NEIRA	: Jefe de Supervisión
Ing. PEDRO ILICH ALARCON NEIRA	: Representante Común del CONSORCIO 03 DE OCTUBRE

**POR PARTE DEL CONSORCIO 3 DE OCTUBRE:**

Ing. RENATO SANTIAGO MOLINARI LECTOR	: Residente de Obra.
Sra. MERCEDES MATOS RIVERA	: Representante Común

Con la finalidad de proceder a la ENTREGA DEL TERRENO por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE al contratista CONSORCIO 3 DE OCTUBRE; se ha recorrido toda la obra de acuerdo a los planos del proyecto indicado y con la inspección ocular realizada, se deja constancia que es una entrega parcial de terreno, debido a que algunas calles no están saneadas, pudiendo iniciar la obra en calles habilitadas que cuentan con el saneamiento debido.

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
 Ing. Frank Cieza Romero  
 Gerente de Desarrollo Urbano

Ing. Edgar Esteban Mejía Duclos  
 Sub Gerente de Obras Públicas,  
 Estudios y Proyectos

CONSORCIO 03 DE OCTUBRE  
 Pedro Ilich Alarcón Neira  
 Representante Común  
 Ing. Pedro Ilich Alarcón Neira  
 Representante Común  
 CONSORCIO 03 DE OCTUBRE

Pedro Ilich Alarcón Neira  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Colegiado de Ingenieros N° 76819  
 Reg. Colegiado de Obras N° CA103  
 Alarcón Neira

Fuente: Informe n.° 384-2020-MDNC/H/GDU/SGOPEyP-Conformidad a Valorización de Supervisión n.° 1.

También, en la inspección física de 25 de setiembre de 2020, se constató que la Entidad aun no cumple con la entrega total del terreno, lo cual viene ocasionando un atraso en la ejecución de obra por alteración de la ruta crítica en la programación de obra, en lo correspondiente al ítem 01.02 muros de concreto armado, hecho que se evidencia en el acta de inspección n.° 002-2020-MDNC-OCI/3948 y la programación de obra:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

IMAGEN N° 9  
PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA AFECTADAS POR INADECUADA PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS

MUROS DE C° ARMADO, SARDINELES Y AREAS VERDES	264 días	Jue 02/07/20
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>	60 días	Jue 02/07/20
TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	60 días	Jue 02/07/20
<b>MUROS DE C° ARMADO</b>	198 días	Jue 09/07/20
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	120 días	Jue 09/07/20
EXCAVACION DE ZANJA C./MAQUINARIA	90 días	Jue 09/07/20
CORTE C./MAQUINARIA EN TERRENO ROCOSO	90 días	Jue 09/07/20
RELLENO CON MATERIAL PRESTAMO HASTA NIVEL SUBRASANTE C/EQUIPO	90 días	sáb 08/08/20
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA APROX. 6 KM	90 días	sáb 11/07/20
<b>CONCRETO SIMPLE</b>	60 días	mar 14/07/20
SOLADO e=4 " C.H, 1:10	60 días	mar 14/07/20
<b>CONCRETO ARMADO</b>	130 días	vie 17/07/20
ZAPATA - CONCRETO F'c= 210 Kg/cm2	120 días	lun 20/07/20
ACERO DE REFUERZO F'y= 4,200 KG/CM2 EN ZAPATAS	120 días	vie 17/07/20
MURO C° ARMADO - CONCRETO F'c= 210 KG/CM2	120 días	lun 27/07/20
MURO C° ARMADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	120 días	lun 20/07/20
ACERO DE REFUERZO F'y= 4,200 KG/CM2 EN MURO C° ARMADO	120 días	vie 17/07/20
<b>VARIOS</b>	150 días	mié 26/08/20
TARRAJEO EN MURO C° ARMADO	90 días	mié 26/08/20
JUNTA DE DILATACIÓN E=1 " PARA MURO C° ARMADO	90 días	dom 25/10/20

Fuente: Programación de obra actualizada de la AEP.

Finalmente, de lo evaluado se colige que, el desacuerdo en la planificación y aprobación de proyectos de inversión para un mismo sector, generan contratiempos en la ejecución de la obra de pavimentación, posibilitando ampliaciones de plazo que conlleven al reconocimiento de mayores gastos generales en perjuicio de los recursos de la Entidad.

b) Criterio:

- Reglamento de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente a partir de enero 2019

**“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

(...)

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, (...).

**Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual**

199.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

- 199.2 Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
- 199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicando por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.
- 199.4 Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
- 199.5 Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.
- (...)
- 199.7. En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentran vinculados directamente al contrato principal.
- (...)

**Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario**

En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

**Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables**

201.1 Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores gastos generales variables para su pago, (...)"

c) Consecuencia:

El hecho descrito posibilita la existencia de posibles ampliaciones de plazo, que den lugar al pago de mayores gastos generales variables en perjuicio de la Entidad.

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LOS METRADOS VALORIZADOS CORRESPONDAN A METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, ASIMISMO NO ADVIERTE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, POSIBILITANDO PAGOS QUE NO CORRESPONDE A LAS VALORIZACIONES DE OBRA

a) Condición

Durante las visitas de inspección a la obra que se ejecuta bajo el sistema de contratación a precios unitarios, se verificaron los metrados ejecutados para las diferentes calles y pasajes consideradas en la valorización de obra n.º 2, constatándose un exceso en los metrados valorizados de 491,08 08 m<sup>2</sup>, de la partida 01.05.01 Sub base de afirmado A-1-b(0) E=0.20M, cuyo valor representa a S/4 827,32; asimismo se constataron deficiencias de carácter constructivo respecto a la construcción de sardineles peraltados de concreto armado.

La situación antes mencionada se expone a continuación:

De la revisión a la planilla de metrados de la valorización n.º 2<sup>º</sup>, y la planilla de metrados del expediente técnico aprobado, respecto a la partida 01.05.01 Sub base de afirmado A-1-b(0) E=0.20M se verifica lo siguiente:

CUADRO N° 10  
METRADOS DE LA VALORIZACIÓN N° 2 VS METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Planilla de metrados(M <sup>2</sup> ) 01.05.01 sub base de afirmado A-1-b(0) E=0.20M		Observación
	Valorización n.º 2	Expediente Técnico	
Calle Independencia	949,04	949,04	Se valoriza el total de metrados del presupuesto de obra como si se tratara de un sistema de contratación a suma alzada
Prolong. Av. Pardo	5 806,95	5 806,95	
Calle Bolivar	2 012,51	2 012,51	
Calle Cahuide	1 304,04	1 304,04	
Pasaje Fe y Alegría 1	1 129,08	1 129,08	
Pasaje Fe y Alegría 3	651,28	651,28	
Calle Santos Atahualpa	1 902,14	1 902,14	
Calle Túpac Amaru	578,24	578,24	
Pasaje 1	761,30	761,30	
Pasaje 2	784,65	784,65	
Pasaje 3	536,27	536,27	
Pasaje 4	1 146,94	1 146,94	
Pasaje 5	1 118,72	1 118,72	
Pasaje 6	1 177,92	1 177,92	
Av. Miguel Grau	428,70	428,70	
Calle Mariano Melgar	2 281,10	2 281,10	

Fuente: Valorización n.º 2 y expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de las visitas de inspección a obra realizadas el 25 y 29 de setiembre de 2020, mediante actas n.ºs 002-2020-MDNCH-OCI/3948 y 003-2020-MDNCH-OCI/3948 respectivamente, se verificó el metrado ejecutado para la partida 01.05.01 Sub base de afirmado A-1-b (0) E=0.20M de la valorización de obra n.º 2, según lo siguiente:

CUADRO N° 11  
METRADOS VERIFICADOS POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Calle y/o Pasaje	Ancho (m)	Longitud (m)	Área (m <sup>2</sup> )	
			Parcial	Acumulada
Calle Independencia	6.98	50,00	349,00	349,00
	7.07	16,80	118,78	467,78
	7.25	50,00	362,50	830,28
	7.43	12,50	92,88	<b>923,16</b>
Calle Bolívar	60,60	179,10	1 182,06	1 182,06
	6,66	50,00	333,00	1 515,06
	6,57	50,80	333,76	<b>1 848,82</b>
Pasaje Túpac Amaru 2	5,60	65,10	364,34	<b>364,64</b>
Pasaje Fe y Alegría 1	6,88	153,35	1 054,79	<b>1 054,79</b>
Pasaje Fe y Alegría 3	5,42	101,00	546,92	<b>546,92</b>
Calle Túpac Amaru	6,60	82,84	546,58	<b>546,58</b>
Pasaje 3	7,01	68,60	480,54	<b>480,54</b>

Fuente: Anexos de Actas de inspección n.º 2 y 3

Elaborado por: Comisión de control

<sup>9</sup> Contenido en el folio 164 del Informe n.º 591-2020 de 31 de agosto de 2020

**CUADRO N° 12**  
**DIFERENCIA ENTRE METRADOS VALORIZADOS Y VERIFICADOS POR LA COMISIÓN DE CONTROL**

Descripción	Metrados de la partida (m <sup>2</sup> ) 01.05.01 sub base de afirmando A-1-b(0) E=0.20M			Observación
	Valorizado	Realmente Ejecutado	Diferencia	
Calle Independencia	949,04	923,16	25,88	No se valorizan los metrados realmente ejecutados, previsto para un sistema de contratación a costos unitarios
Calle Bolívar	2 012,51	1 848,82	163,69	
Pasaje Túpac Amaru 2	399,81	364,64	35,47	
Pasaje Fe y Alegría 1	1 129,08	1 054,79	74,29	
Pasaje Fe y Alegría 3	651,28	546,92	104,36	
Calle Túpac Amaru	578,24	546,58	31,66	
Pasaje 3	536,27	480,54	55,73	
<b>Diferencia Total (m<sup>2</sup>)</b>			<b>491,08</b>	

Fuente: Valorización n.° 2 y anexos de Actas de inspección n.° 2 y 3

Elaborado por: Comisión de control



Al respecto, el numeral 1.6. de la sección específica de las bases integradas del expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 017-2019-MDNCH/CS, en su folio 57 del tomo I, refiere que para el procedimiento contratado rige el sistema de contratación **a precios unitarios**.

Así también el numeral 194.4 del artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

*“194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.”*

Como se aprecia, el hecho de valorizar hasta el total de metrados del presupuesto, contraviene al artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y posibilita que la Entidad venga efectuando pagos por metrados no ejecutados como es el caso de la partida 01.05.01 Sub base de afirmado A-1-b(0) E=0.20M de la valorización de obra n.° 2, cuya evaluación evidenció un exceso de metrados equivalente a los 491,08 m<sup>2</sup>.



Por otro lado, en la visita de inspección se evidenciaron **deficiencias de carácter constructivo** en la ejecución física de la obra que corresponden a:

Discontinuidad en el alineamiento de sardineles peraltados de la calle Huáscar, el pasaje 5 y el pasaje Fe y Alegría, perjudican la calidad y estética de la obra.

**IMAGEN N° 10**  
**DISCONTINUIDAD DE ALINEAMIENTO EN SARDINEL DE LA CALLE HUÁSCAR**



Elaborado por: Comisión de control

**IMAGEN N° 11**  
**DISCONTINUIDAD DE ALINEAMIENTO EN SARDINEL DEL PASAJE 5**



Elaborado por: Comisión de Control



**IMAGEN N° 12**  
**DISCONTINUIDAD DE ALINEAMIENTO EN SARDINEL DEL PASAJE FE Y ALEGRÍA**



Elaborado por: Comisión de control

El incumplimiento de lo especificado en los planos del expediente técnico aprobado, se ha evidenciado una discontinuidad en el ancho de la calzada en los cruces de las calles Huáscar y Miraflores, calle Huáscar, pasaje 6, pasaje 5 y cruce de las calles Cahuide y Túpac Amaru; lo cual expone a riesgo al tránsito vehicular.



**IMAGEN N° 13**  
**DISCONTINUIDAD EN EL ANCHO DE CALZADA EN EL CRUCE DE LAS CALLES HUÁSCAR Y MIRAFLORES**



Elaborado por: Comisión de control



**IMAGEN N° 14**  
**DISCONTINUIDAD EN EL ANCHO DE CALZADA DE LA CALLE HUÁSCAR**



Elaborado por: Comisión de control

**IMAGEN N° 15**  
**DISCONTINUIDAD EN EL ANCHO DE CALZADA DEL PASAJE 6**



Elaborado por: Comisión de control

Comisión de Control  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote



**IMAGEN N° 16**  
**DISCONTINUIDAD EN EL ANCHO DE CALZADA DEL PASAJE 5**



Elaborado por: Comisión de control

**IMAGEN N° 17**  
**DISCONTINUIDAD EN EL ANCHO DE CALZADA EN EL CRUCE DE LAS CALLES CAHUIDE Y TÚPAC AMARU**



Elaborado por: Comisión de control



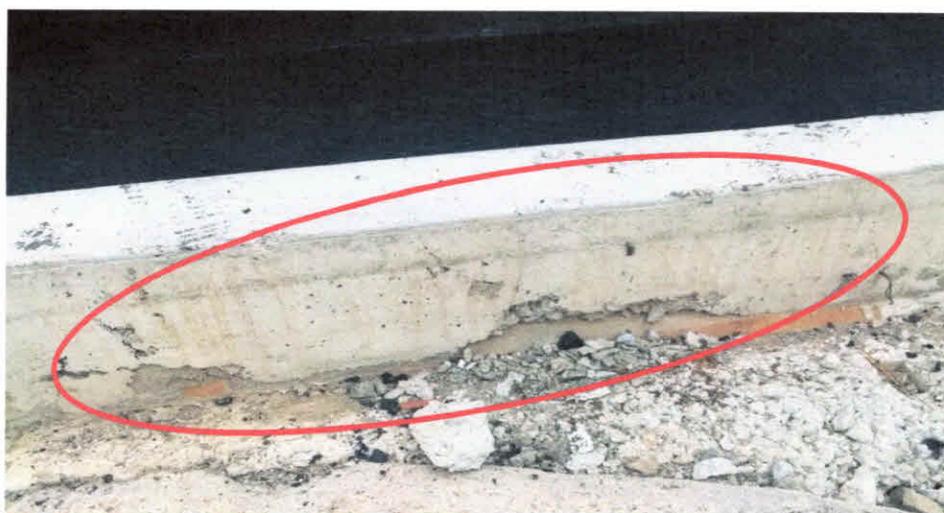
Así también, se ha evidenciado la existencia de cangrejas<sup>10</sup> en los sardineles peraltados a lo largo de la ejecución de la obra, las mismas que ocasionan puntos de debilidad en los elementos estructurales, exponiendo estos frentes a humedad ambiental, por la incorrecta proporción arena/piedra en la colocación del concreto  $F'c=175 \text{ Kg/Cm}^2$ .

**IMAGEN N° 18**  
**CANGREJERA EN SARDINEL DE LA AV. PARDO OCASIONADO POR INCORRECTA PROPORCIÓN ARENA/PIEDRA**



Elaborado por: Comisión de control

**IMAGEN N° 19**  
**CANGREJERA EN SARDINEL DE LA AV. PARDO OCASIONADO POR INCORRECTA PROPORCIÓN ARENA/PIEDRA**



Elaborado por: Comisión de control

<sup>10</sup> Zonas con vacíos o agujeros debido a la acumulación de piedras, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado. Pueden tener trascendencia estructural además del aspecto estético o arquitectónico.

**IMAGEN N° 20**  
**CANGREJERA EN SARDINEL DEL PASAJE FE Y ALEGRÍA OCASIONADO POR**  
**INCORRECTA PROPORCIÓN ARENA/PIEDRA**



Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, se verifican obstáculos en la calzada que no han sido reubicados, es así que en el pasaje Fe y Alegría la concesionaria de servicio eléctrico no ha reubicado los postes existentes en la calzada de la vía; de igual forma, en la prolongación José Pardo existe una tapa de buzón en el trazo del sardinela que no se ha reubicado, ocasionando una discontinuidad del sardinela peraltado. Aspectos que generan riesgo en el tránsito vehicular.

**IMAGEN N° 21**  
**POSTES ELÉCTRICOS EN LA CALZADA DEL PASAJE FE Y ALEGRÍA QUE NO SE HAN**  
**REUBICADO**



Elaborado por: Comisión de control



**IMAGEN N° 22**  
**TAPA DE BUZÓN EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. PARDO QUE NO FUE REUBICADA**



Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, debido al uso inadecuado de desmoldante, en el encofrado de los sardineles que debieron tener un acabado caravista se presentan superficies ásperas y porosas que vienen siendo resanadas en perjuicio de la estética y calidad de la obra, al respecto cabe resaltar que el desmoldante para los sardineles se encuentra presupuestado, cuyo costo unitario por m<sup>2</sup> es de S/9,34 y teniendo un metrado para la partida 01.03.02.02 Encofrado y desencofrado de 7 871,38 m<sup>2</sup> el presupuesto comprometido corresponde a S/73 518,69.

Respecto al uso del desmoldante el análisis de costos de la partida 01.03.02.02 Encofrado y desencofrado del presupuesto evidencia lo siguiente:

**IMAGEN N° 23**  
**ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES PERALTADOS**

Análisis de precios unitarios							
Presupuesto	0493004 "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH" II ETAPA CODIGO SNIP 196627						Página: 7
Subpresupuesto	002 MUROS DE C° ARMADO, SARDINELES Y ÁREAS VERDES						Fecha presupuesto: 06/08/2019
Partida	01.03.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES-CARAVISTA						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 16.0000	EQ. 16.0000	Costo unitario directo por : m2			59.21
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
<b>Mano de Obra</b>							
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5000	21.91	10.96	
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.5000	17.55	8.78	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.5000	15.82	7.91	
							<b>27.65</b>
<b>Materiales</b>							
0202010005	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.1500	3.22	0.48	
0202040010	ALAMBRE NEGRO N°8	kg		0.1000	3.22	0.32	
0230010091	DESMOLDADOR PARA ENCOFRADO CIV	grm		0.0670	139.41	9.34	
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		2.5000	6.00	15.00	
0244020015	TRIPLAY LUPUNA 1.22 X 2.44 X 8MM	plm		0.1200	46.61	5.59	
							<b>30.73</b>
<b>Equipos</b>							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	27.65	0.83	
							<b>0.83</b>

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico aprobado

**IMAGEN N° 24**  
**RESANES IMPROPIOS EN SUPERFICIES DE SARDINELES PERALTADOS DE LA AV. PARDO**



Elaborado por: Comisión de control

**IMAGEN N° 25**  
**VERIFICACIÓN DE SUPERFICIES RUGOSAS EN LA SUPERFICIE DE SARDINELES DEL PASAJE 6**



Elaborado por: Comisión de Control

Municipalidad Distrital de Nuevo Chumbabamba  
Comisión de Control Institucional



b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

**“Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción parcial o total de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.”

- Reglamento de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, de 30 de enero de 2019

**Artículo 192. Anotación de ocurrencias**

“ (...).

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.”

**“Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4 En el caso de obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema a suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista e inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de junio de 2006 y sus modificatorias

**TITULO III**

**EDIFICACIONES**

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES**

**“NORMA GE.030**

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**



**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

**Artículo 2.-** La presente norma tiene como objetivo:

a) Orientar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de una construcción, desde la elaboración del proyecto hasta la entrega al usuario."

**c) Consecuencia:**

La situación descrita posibilita que se realicen pagos que no correspondan en las valorizaciones de obra.

**6. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PERMANENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, INHIBE DE LEGITIMIDAD Y TRANSPARENCIA AL PROCESO EN CURSO Y POSIBILITA MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES POSTERIORES A SU APROBACIÓN**

**a) Condición**

En la inspección física realizada el 25 de setiembre de 2020, se verificó, según consta en el acta de inspección n.º 002-2020-MDNCH-OCI/3948, que la ejecución física de la obra se viene desarrollando sin contar con un ejemplar físico del expediente técnico aprobado, al respecto el supervisor y el residente manifestaron que la Entidad no realizó su entrega al contratista, pese a que constituye una condición para el inicio de obra. Es así que, se constató que la obra se viene ejecutando mediante un archivo digital que no contiene el respaldo de firmas del proyectista y el responsable de su aprobación; esta situación resta legitimidad a la ejecución contractual de la obra, pone en riesgo la correcta ejecución física y posibilita modificaciones y adaptaciones posteriores a su aprobación.

La situación antes mencionada se expone a continuación:

De la inspección física realizada el 25 de setiembre de 2020 a la obra, con la presencia del representante de la Entidad, y el plantel profesional del contratista y la supervisión, se constató que la obra se viene ejecutando sin contar con el expediente técnico aprobado en físico, situación que evidencia en el Acta de Inspección n.º 002-2020-MDNCH-OCI/3948 según lo siguiente:

*"Con respecto al expediente técnico, este no se encuentra en obra, debido a que la entidad no realizó la entrega al contratista, es así que la obra se viene ejecutando mediante un archivo digital que no contiene las firmas del proyectista y responsable de su aprobación."*

Posteriormente en la inspección física realizada el 29 de setiembre de 2020, el Supervisor extendió una copia incompleta del expediente técnico aprobado, incidente que se registró en el Acta de Inspección n.º 003-2020-MDNCH-OCI/3948 según lo siguiente:

*"El supervisor extiende una copia del exp. tec. que contiene la firma del proyectista y el visto bueno del área de estudio de la entidad, cuyo contenido corresponde del folio 512-949. Es decir, es una copia incompleta del exp. tec."*

Al respecto la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato n.º 023-2020-SGLCP-MDNCH, de 3 de febrero de 2020, contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra refiere:

**A.- FINALIDAD**

La finalidad es Supervisar la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH” II ETAPA SNIP N° 19662**, la misma que se encuentra señalada dentro del expediente técnico.

**B.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**

(...)

-Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.

(...)

**C.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.**

(...)

-Revisar el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

(...).

-Informar oportunamente las recomendaciones, complementarias y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivos de la obra.

(...)

**D.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

(...)

-Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectuó, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

(...)

Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema de Inversión Pública.

(...)

Apertura y **mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como en campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo**, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc. **(El énfasis es nuestro)**

**E. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR.**

(...)

**E.1. Actividades Previas a la Ejecución de Obra.**

Después de su participación en la entrega del terreno, al residente de obra y durante los siguientes cinco (05) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra, contrastando con el perfil técnico de la obra y su compatibilidad con el terreno, verificara en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones



especiales, verificación de niveles, B.M. verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

(...).

**E.2. Actividades Durante la Ejecución de la Obra.**

(...)

-Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.

(...).

Como se aprecia, es responsabilidad del supervisor mantener en obra el expediente técnico original completo ya que este constituye el único documento técnico-económico que permite la adecuada ejecución de una obra, otorgándole legalidad y transparencia.

El hecho que el expediente técnico original no permanezca completo en obra, podría ocasionar deficiencias de carácter constructivo, como se ha señalado en la situación adversa anterior; sin embargo, el residente en el Acta de Inspección n.º 002-2020-MDNCH-OCI/3948 refiere que el expediente técnico no se encuentra en obra, debido a que **la Entidad no realizó su entrega**, lo cual contravendría a la normativa de Contrataciones del Estado, pues todo procedimiento de selección se establece en base a un requerimiento que para el caso de una obra lo constituye el expediente técnico, asimismo una de las condiciones que debe cumplirse para el inicio del plazo de ejecución, es que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.

Al respecto, mediante oficio n.º 339-2020-MDNCH/OCI, de 7 de setiembre de 2020, se requirió entre otros el Expediente Técnico de la Obra al gerente de Desarrollo Urbano y ante su desatención, mediante oficio n.º 433-2020-MDNCH/OCI, del 8 de octubre de 2020, se reiteró el requerimiento, sin embargo, a la fecha de reporte del presente informe la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha proporcionado lo requerido.

En conclusión, la obra viene ejecutándose sin contar con el expediente técnico aprobado, completo y cuya ausencia podría venir ocasionando deficiencias de carácter constructivo en la ejecución física de la obra; inhibiendo de legalidad y transparencia al proceso en curso.

**b) Criterio:**

- **Reglamento de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, de 30 de enero de 2019**

**“Artículo 187. Funciones del Inspector**

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...).*

**Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.**

188.1. *Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es responsable técnico de su elaboración.”*

- **Contrato n.º 026-2020-SGLP-MDNCH, Contrato de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de calles en el P.J. Tres de Octubre, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash” II Etapa-Código SNIP N°196627**

**“A.- FINALIDAD**

La finalidad es Supervisar la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH” II ETAPA SNIP N° 19662**, la misma que se encuentra señalada dentro del expediente técnico.

**B.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**

(...)

-Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.

(...)

**C.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.**

(...)

-Revisar el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

(...)

-Informar oportunamente las recomendaciones, complementarias y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivos de la obra.

(...)

**D.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

(...)

-Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectuó, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

(...)

Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema de Inversión Pública.

(...)

Apertura y **mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como en campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo**, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc. **(El énfasis es nuestro)**

**E.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR.**

(...)

**E.1. Actividades Previas a la Ejecución de Obra.**

Después de su participación en la entrega del terreno, al residente de obra y durante los siguientes cinco (05) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra, contrastando con el perfil técnico de la obra y su compatibilidad con el terreno, verificara en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, B.M. verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.



(...).

**E.2. Actividades Durante la Ejecución de la Obra.**

(...)

-Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.

(...)"

**c) Consecuencia:**

El hecho antes expuesto pone en riesgo la correcta ejecución física de la obra, inhibe de legitimidad y transparencia al proceso en curso y posibilita modificaciones y adaptaciones posteriores a su aprobación.

**7. LA ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDADES POR AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN EJECUTANDO, CONLLEVANDO AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ADEMÁS DE EFECTUAR PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS**

**a) Condición**

En las visitas de inspección a obra, se ha constatado la ausencia de una parte del personal clave ofertado por el contratista y la supervisión, situación que priva de asesoramiento y control técnico especializado en el desarrollo de la obra y como consecuencia de ello, se podría afectar la calidad de los trabajos que vienen ejecutándose en las diferentes especialidades; al respecto las bases integradas, contratos de ejecución y de supervisión de obra, consideran la aplicación de penalidades por cada día de ausencia del personal ofertado; sin embargo, en las conformidades otorgadas por la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos a las valorizaciones n.ºs 2 de obra y supervisión, se advierte que no se aplicaron penalidades por inasistencia del personal clave, lo cual evidencia que se hayan efectuado pagos por trabajos no ejecutados al contratista y supervisor.

La situación antes mencionada se expone a continuación:

**Del Contratista:**

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos del procedimiento de selección, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la **capacidad técnica y profesional en el caso de obras**; es así que, entre los documentos presentados para perfeccionar el contrato de ejecución de obra, mediante cartas n.ºs 003-2019-CI/RC y 004-2020-CI/RC de 27 y 31 de enero de 2019<sup>11</sup>, el contratista acreditó al personal clave ofertado en su propuesta técnica de la Licitación Pública n.º 017-2019-MDNCH/CS, según lo siguiente:



<sup>11</sup> Cuyo contenido es de 287 folios.

**CUADRO N° 14**  
**PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y DE APOYO ACREDITADO POR EL CONTRATISTA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Profesional clave	Nombre y Apellidos	Reg. CIP n.º	Referencia
Ingeniero residente	Renato Santiago Molinari Lector	74347	Folios 119 al 122
Especialista geólogo	Pol Rain Aguilar Olguín	81029	Folios 117 al 118
Especialista en seguridad de Obra	Hermogenes Segundo Uceda Alvarado	96449	Folio 116
Especialista en transporte vial	Mick Rengifo Saldaña	145977	Folio 115
Especialista en materiales	Erín Gary Quispe Lujan	146244	Folios 170 al 176
Especialista en medio ambiente	Mirtha Mirtza Cervantes Alvarado	75218	Folio 114
Profesional de apoyo	Nombre y Apellidos	Reg. CIP n.º	Referencia
Ingeniero asistente	Carlos Enrique Castillo Julca	83589	Folio 93
Administrador	Gutiérrez Mejía Joseph Cristian	-	Folio 112
Maestro general de obra	Cristian Hernán Linares Cabos	-	Folio 113
Almacenero	Miguel Santiago Morillos Laiza	-	Folios 152 al 155
Digitador - dibujante	Carlos Alberto López Revilla	-	Folio 111

Fuente: Documentación presentada por el contratista para la suscripción del contrato mediante cartas n.º003-2019-CI/RC y 004-2019-CI/RC

Elaborado por: Comisión control

Por otra parte, el plantel profesional para la ejecución de obra requerido por el expediente técnico aprobado, corresponde a:

**CUADRO N° 15**  
**PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, REQUERIDO POR EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo	Parcial
Ingeniero residente	mes	1.00	100	7.00	6 000	42 000
Especialista geólogo	mes	1.00	50	7.00	3 500	12 250
Especialista en seguridad de Obra	mes	1.00	100	7.00	3 500	24 500
Especialista en transporte vial	mes	1.00	50	7.00	3 500	12 250
Especialista en materiales	mes	1.00	30	7.00	3 500	7 350
Especialista en medio ambiente	mes	1.00	100	7.00	3 500	24 500
Ingeniero asistente	mes	1.00	100	7.00	3 500	24 500
Administrador	mes	1.00	100	7.00	6 000	42 000
Maestro general de obra	mes	1.00	100	7.00	3 500	24 500
Almacenero	mes	1.00	100	7.00	1 500	10 500
Digitador - dibujante	mes	1.00	60	7.00	2 000	8 400
<b>Personal considerado por el expediente técnico, pero No referido por las Bases.</b>						
Descripción	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo	Parcial
Ingeniero especialista en topografía agrimensor	mes	1.00	70	7.00	3 500	17 150
Digitador - dibujante	mes	1.00	60	7.00	2 000	8 400
Planillero	mes	1.00	100	7.00	1 500	10 500
Vigilante	mes	1.00	100	7.00	1 500	10 500
Contador	mes	1.00	100	7.00	2 400	16 800
Jefe de Logística	mes	1.00	100	7.00	2 400	16 800
Chofer	mes	1.00	100	7.00	1 500	10 500
Secretaría	mes	1.00	100	7.00	1 000	7 000
<b>Total Gastos Generales Variables No referido por las Bases</b>						<b>97 650</b>

Fuente: Desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión de control





Al respecto en las visitas de inspección realizadas los días 10, 25 y 29 de setiembre, se evidenció la ausencia en obra de algunos profesionales propuestos por el contratista, situación que se registró en las actas de inspección n.º 001-2020-OCI/3948, 002-2020-OCI/3948 y 003-2020-OCI/3948, respectivamente en cada una de las visitas efectuadas.

Es así que, de la verificación a la asistencia del plantel profesional clave y de apoyo acreditado por el contratista a la suscripción del contrato de ejecución de obra, se generó el siguiente reporte:

CUADRO N° 16  
VERIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN OBRA

Cargo	Personal Profesional Presente en Obra (Si/No)		
	10/09/2020	25/09/2020	29/09/2020
Ingeniero residente	Si	Si	Si
Especialista geólogo	Si	No	No
Especialista en seguridad de Obra	Si	No	No
Especialista en transporte vial	No	No	No
Especialista en materiales	No	No	No
Especialista en medio ambiente	No	No	No
Ingeniero asistente	No	No	No
Administrador	Si	Si	No
Maestro general de obra	Si	Si	Si
Almacenero	Si	Si	Si
Digitador - dibujante	Si	Si	Si

Fuente: Actas de visitas de inspección n.º 001, 002 y 003-2020-OCI/3948  
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto el literal f) *De las otras penalidades*, de las consideraciones específicas de los términos de referencia de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 017-2019-MDNCH/CS, refiere que por cada día de ausencia del personal ofertado en la obra se aplicará una penalidad equivalente a 0.50 UIT, según informe del supervisor, tal como evidencia la siguiente imagen:

IMAGEN N° 27  
PENALIDAD DIARIA POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL OFERTADO DE LAS BASES INTEGRADAS DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACION PUBLICA N° 017-2019-MDNCH/CS

- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidades	Forma de Calculo	Procedimiento
1	<b>DEL PERSONAL OFERTADO:</b> Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado en la obra	Según informe del Supervisor de la Obra
2	<b>DEL PERSONAL OFERTADO:</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la Obra

Fuente: Términos de referencia en bases integradas de la Licitación Pública n.º 017-2019-MDNCH/CS

En consecuencia, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos mediante informe n.° 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 14 de agosto de 2020, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 2 equivalente al monto de S/1 269 922,91, cuyo desagregado corresponde al siguiente detalle:

CUADRO N° 17  
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

Descripción		Valorización n.° 1
A	Valorización bruta: (VB)	
	Total valorización bruta (VB)	S/1 195 784,29
	Reajuste por polinómica "K" 1,00	S/0,00
	<b>Valorización Bruta (VB)</b>	<b>S/1 195 784,29</b>
B	Descuentos: (D)	
	Amortización de adelantos	
	Adelanto Directo: 10,00%	S/119 578,43
	Adelanto por Materiales: 20,00%	S/0,00
	<b>Total a descontar por adelantos</b>	<b>S/119 578,43</b>
C	<b>Valorización Neta: (VN=VB-D)</b>	<b>S/1 076 205,86</b>
D	Resumen general de pagos	
	<b>3.1. Sin Reajuste</b>	
	Valorización neta	S/1 076 205,86
	IGV 18,00%	S/ 193 717,05
	<b>Monto Total Valorizado Sin Reajuste S/</b>	<b>S/ 1 269 922,91</b>
E	<b>3.2. Con Reajuste (Se reajusta en la liquidación)</b>	<b>S/0,00</b>
	Valorización neta	S/1 076 205,86
	IGV 18,00%	S/193 717,05
	<b>Monto Total Valorizado a Facturar S/</b>	<b>S/1 269 922,91</b>
F	<b>Monto a Pagar</b>	
	Monto total valorizado	S/1 269 922,91
	Retención fiel cumplimiento (Inc. IGV)	S/0,00
<b>Monto en Efectivo Recomendado a Cancelar al Contratista</b>		<b>S/1 269 922,91</b>

Son: Un Millón doscientos sesenta y nueve mil novecientos veintidós con 91/100 soles.

Fuente: Folios 414 y 415 del Informe n.° 438-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP

Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano en su informe de conformidad no aplicó penalidades por ausencia del personal profesional ofertado por el contratista, debido que el supervisor no cumplió con informar al respecto, pese a que la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado así lo establece:

*"El supervisor de obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la Republica, en la misma oportunidad que a la Entidad, (...), aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos regulados por dicho organismo autónomo de control a través de Directiva. Esta obligación no representa la paralización del plazo de ejecución de obra, sin perjuicio del ejercicio del control concurrente que realice la Contraloría General, de ser el caso."*

**Del Supervisor:**

De los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 030-2019-MDNCH/CS para la supervisión de obra, en el numeral II.5 Estructura de Costo Referencial, establece:

**CUADRO N° 18  
DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN EN TÉRMINOS DE REFERENCIA DE BASES INTEGRADAS**

DESCRIPCIÓN	Supervisión			
	Mensual S/	Coficiente	Meses	Total S/
<b>SUB TOTAL 1</b>				<b>134 750,00</b>
<b>1.00 Gastos Administrativos</b>				
1.01 Jefe de Supervisión de Obra	7 000,00	1,00	7,00	49 000,00
1.02 Asistente de Supervisión	3 500,00	1,00	7,00	24 500,00
1.03 Especialista en Transporte	3 500,00	1,00	7,00	24 500,00
1.04 Especialista en Seguridad	3 500,00	1,00	7,00	24 500,00
1.05 Especialista Mec. de Suelos	3 500,00	0,50	7,00	12 250,00

Fuente: Términos de referencia en bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 030-2019-MDNCH/CS

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto en las visitas de inspección realizadas los días 10, 25 y 29 de setiembre, se advirtió la ausencia en obra de algunos profesionales propuestos por la supervisión, hecho que fue registrado en las actas de inspección n.ºs 001,002 y 003-2020-OCI/3948, respectivamente.

Es así que, de la verificación a la asistencia del personal clave acreditado por el supervisor a la suscripción del contrato, se obtuvo el siguiente reporte:

**CUADRO N° 19  
VERIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

Cargo	Personal Profesional Presente en Obra (Si/No)		
	10/09/2020	25/09/2020	29/09/2020
Jefe de Supervisión de Obra	Si	Si	Si
Asistente de Supervisión	No	No	No
Especialista en Transporte	Si	No	No
Especialista en Seguridad	Si	Si	Si
Especialista Mec. de Suelos	Si	No	No

Fuente: Actas de visitas de inspección n.ºs 001, 002 y 003-2020-OCI/3948-CC-MVACTP

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato n.º 023-2020-SGLCP-MDNCH, de 3 de febrero de 2020, para el Servicio de Consultoría de la Supervisión; establece que **por cada día de ausencia del personal se aplicará una penalidad equivalente a 0.50 UIT**, según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas, tal como se evidencia:





**IMAGEN N° 28**  
**PENALIDAD DIARIA POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[0.5 UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas

Fuente: Contrato n.° 023-2020-SGLCP-MDNCH del servicio de consultoría para la supervisión de obra

De otra parte, de la revisión al pago de la valorización de supervisión n.° 2 se corrobora que, en su respectivo pago al 31 de julio de 2020, no se aplicó penalidades por ausencia del personal encargado de la supervisión, debido a que la Sub Gerencia de Obras Públicas no cumplió con informar al respecto.

Es así que, mediante informe n.° 591-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 31 de agosto de 2020, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos otorgó conformidad a la valorización n.° 2 del servicio de consultoría para la supervisión de obra por S/38 962,81, según lo siguiente:

**CUADRO N° 20**  
**DETALLE DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE N° 2 DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

Descripción	Valorización n.° 2
<b>01 Valorización Bruta : (VB)</b>	
Total Valorización Bruta	S/ 38 962,81
Reajuste por fórmula polinómica "K"	S/ 0,00
<b>Valorización Bruta : (VB)</b>	<b>S/ 38 962,81</b>
<b>Monto Total Valorizado a Facturar S/</b>	<b>S/ 38 962,81</b>
<b>02 Monto a Pagar</b>	
Monto Total Valorizado	S/ 38 962,81
Retención por Fiel Cumplimiento (Inc. IGV)	(S/ 8 474,15)
<b>Monto en Efectivo Recomendado a Cancelar</b>	<b>S/ 30 488,66</b>

Fuente: Folio 203 conclusiones del Informe n.°591-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP

Elaborado por: Comisión de control



Como se aprecia en el cuadro anterior, el único descuento al pago del supervisor en la valorización n.° 2, corresponde a la retención del fondo de garantía por fiel cumplimiento, equivalente a S/8 474,15; sin embargo, se verifica que la Sub Gerencia de Obras Públicas no aplicó la penalidad por ausencia del personal profesional en la supervisión en obra.

En resumen, se ha evidenciado que para el periodo de ejecución entre el 1 y 31 de julio de 2020, correspondiente a la valorización n.° 2, se tuvo ausencia del personal profesional ofertado por el contratista y supervisor, lo cual viene afectando la calidad de los trabajos en ejecución; sin embargo, la Entidad viene incumpliendo lo previsto en las bases integradas y contratos respectivos, no aplicó penalidad alguna a los pagos del contratista y supervisor al 31 de julio de 2020, situación que ha generado pagos que no corresponden por concepto de ejecución y supervisión de obra.

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

**“Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).

**Décimo Tercera Disposición Complementaria Final**

El supervisor de obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, (...), aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos regulados por dicho organismo autónomo de control a través de Directiva. Esta obligación no representa la paralización del plazo de ejecución de obra, sin perjuicio del ejercicio del control concurrente que realice la Contraloría General, de ser el caso.”

- Decreto Supremo n.º 344-2018 que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias de 30 de enero de 2019

**“Artículo 163.- Otras penalidades**

163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales. Para esto incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2 Estas penalidades se calculan en forma independiente a la penalidad por mora.

**Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...).”

- Contrato n.º 026-2020-SGLP-MDNCH contrato para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash”. II Etapa – SNIP N° 196627, de 17 de febrero de 2020

“(…).

**Clausula Decima Cuarta: Penalidades**

(…).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de Aplicación de Penalidades	Forma de Calculo	Procedimiento
1	<b>DEL PERSONAL OFERTADO:</b> Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado en la obra	Según informe del Supervisor de la obra
2	<b>DEL PERSONAL OFERTADO:</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la ENTIDAD	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra



	<i>no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.</i>		
(...)"			

- Contrato n.º 023-2020-SGLP-MDNCH contrato del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N° 196627, de 3 de febrero de 2020

"(...).

**Clausula Duodécima: Penalidades**

(...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	Supuestos de Aplicación de Penalidades	Forma de Calculo	Procedimiento
1	<i>Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i>	<i>0.50 UIT por cada día de ausencia del personal</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.</i>
(...)"			

**c) Consecuencia:**

La situación descrita, evidencia la no aplicación de penalidades por ausencia en obra del personal clave ofertado por el contratista y la supervisión, situación que podría afectar la calidad de los trabajos que se vienen ejecutando, conllevando al incumplimiento contractual, además de efectuar pagos por trabajos no ejecutados.



**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N° 196627, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.



## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control Concurrente a la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Nuevo Chimbote, 18 noviembre de 2020



**José Luis Becerra Gallardo**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Fernando Jesús Gómez Sáenz**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
**CPC. JOSÉ LUIS BECERRA GALLARDO**  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO GARANTIZA LA INTEGRIDAD EN LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE TUBERÍAS DE GAS NATURAL, AGUA Y DESAGÜE, SITUACIÓN QUE PONE EN PELIGRO Y RIESGO A LOS TRABAJADORES Y LA POBLACIÓN

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, de 24 de setiembre de 2019. (Resolución de aprobación de la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto).

2. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, CARECE DE SUSTENTO RESPECTO A LA DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU CALIDAD Y PERMITIR VARIACIONES EN LA CANTIDAD DE SUS INSUMOS, INCIDIENDO APRECIABLEMENTE EN LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, de 24 de setiembre de 2019. (Resolución de aprobación de la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto).

3. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CUENTE CON TODOS LOS CONTROLES DE CALIDAD NECESARIOS QUE DEBEN REALIZARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR SU SERVICIABILIDAD, RESILIENCIA Y DURABILIDAD, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, de 24 de setiembre de 2019. (Resolución de aprobación de la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto).

4. LA ENTIDAD APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES QUE NO CUENTAN CON REDES COLECTORAS DE DESAGÜE, POSIBILITANDO AMPLIACIONES DE PLAZO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, de 24 de setiembre de 2019. (Resolución de aprobación de la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto).
2	Acta de Inspección n.° 002-2020-MDNCH-OCI/3948, de 25 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LOS METRADOS VALORIZADOS CORRESPONDAN A METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, ASIMISMO NO ADVIERTE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, POSIBILITANDO PAGOS QUE NO CORRESPONDE A LAS VALORIZACIONES DE OBRA

N°	Documento
----	-----------





1	Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, de 24 de setiembre de 2019. (Resolución de aprobación de la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto).
2	Planilla de Metrados de la partida 01.05.01 Sub base de afirmado A-1-b(0) E=0.20 M.; folio 164 del informe n.° 591-2020-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 31 de agosto de 2020.
3	Acta de Inspección n.° 002-2020-MDNCH-OCI/3948, de 25 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.
4	Acta de Inspección n.° 003-2020-MDNCH-OCI/3948, de 29 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.
5	Bases Integradas de la Licitación Pública N° 017-2019-MDNCH/CS.

**6. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PERMANENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, INHIBE DE LEGITIMIDAD Y TRANSPARENCIA AL PROCESO EN CURSO Y POSIBILITA MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES POSTERIORES A SU APROBACIÓN**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, de 24 de setiembre de 2019. (Resolución de aprobación de la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto).
2	Acta de Inspección n.° 002-2020-MDNCH-OCI/3948, de 25 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.
3	Acta de Inspección n.° 003-2020-MDNCH-OCI/3948, de 29 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.
4	Contrato n.° 026-2020-SGLPO-MDNCH para la ejecución de obra de 17 de febrero de 2020.
5	Oficio n.° 339-2020-MDNCH/OCI, del 7 de setiembre de 2020, requiriendo a la Gerencia de Desarrollo Urbano el expediente técnico aprobado.
6	oficio n.° 433-2020-MDNCH/OCI, del 8 de octubre de 2020 reiterando el requerimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano el expediente técnico aprobado.
7	oficio n.° 433-2020-MDNCH/OCI, del 8 de octubre de 2020 reiterando el requerimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano el expediente técnico aprobado.



**7. LA ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDADES POR AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN EJECUTANDO, CONLLEVANDO AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ADEMÁS DE EFECTUAR PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 0403-2019-GDU/MDNCH, de 24 de setiembre de 2019. (Resolución de aprobación de la elaboración y actualización del expediente técnico del proyecto).
2	Acta de Inspección n.° 001-2020-MDNCH-OCI/3948, de 10 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.
3	Acta de Inspección n.° 002-2020-MDNCH-OCI/3948, de 25 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.
4	Acta de Inspección n.° 003-2020-MDNCH-OCI/3948, de 29 de setiembre de 2020. (Acta de Inspección Física a la Obra: "Mejoramiento de Calles en el P.J. Tres de Octubre, distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash". II Etapa – SNIP N°196627.
5	Bases Integradas de la Licitación Pública N° 017-2019-MDNCH/CS.






6	Informe n.° 438-2020-MDNCH/GDU/SOPEyP ,de 14 de agosto de 2020, Informe de conformidad a la valorización de obra n.° 02
7	Informe n.° 359-2020-MDNCH/GDU/SOPEyP ,de 22 de julio de 2020, Informe de conformidad a la valorización de obra n.° 01
8	Informe n.° 591-2020-MDNCH/GDU/SOPEyP, de 31 de agosto de 2020, Informe de conformidad a la valorización n.° 02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra.
9	Informe n.° 384-2020-MDNCH/GDU/SOPEyP, de 27 de julio de 2020, Informe de conformidad a la valorización n.° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra.
10	Contrato n.° 026-2020-SGLPO-MDNCH para la ejecución de obra de 17 de febrero de 2020.
11	Contrato n.° 023-2020-SGLP-MDNCH del servicio de consultoría para la supervisión de obra de 3 de febrero de 2020.



Nuevo Chimbote, 18 de noviembre de 2020

**OFICIO N° 526-2020-MDNCH/OCI**

Señor:  
**Crecencio Domingo Caldas Egusquiza**  
Alcalde.  
**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**  
Centro Cívico S/N.  
**Nuevo Chimbote/Santa/Ancash.**



Asunto: Comunicación de Informe de Visita de Control N° 010-2020-OCI/3948-SVC.

Ref.: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.°115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la inspección física realizada a la obra "Mejoramiento de calles en el P.J. Tres de Octubre, Distrito de Nuevo Chimbote –Santa –Ancash" con código SNIP n.° 196627", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2020-OCI/3948-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil, de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
CPC. JOSÉ LUIS BECERRA GALLARDO  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JLBG/3  
C.c.: Archivo